

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las dieciséis horas del jueves **doce de febrero de dos mil quince**, a convocatoria de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, se reunieron los Integrantes del Pleno del Consejo Estatal de Familia en el Salón de Gabinete de Casa Jalisco, ubicada en Avenida Manuel Acuña número 2624 de la colonia Ladrón de Guevara, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria** a que se refiere el artículo 21, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia.

ORDEN DEL DÍA. En uso de la voz la Secretaria Ejecutiva, con la facultad que le confiere el artículo 30, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, procedió al desahogo de la sesión, dando a conocer el orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaratoria de Quórum Legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil quince.
5. Expedientes administrativos a consideración:

RADICACIONES DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4/2015. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES:

EDAD: (.....) años.

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

AVERIGUACIÓN PREVIA: 253/2015 de la Agencia del Ministerio Público de Magdalena, Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: 03 de Febrero de 2015.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: (.....), Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) (Padrastro).

DELITO: Maltrato Físico y Lesiones.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "CENTRO MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS, EL REFUGIO."

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5/2015. MENORES DE EDAD: (.....) Y

(.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

EDADES: (.....).

AVERIGUACIÓN PREVIA: 313/2015 de la Agencia V Especializada en Detenidos (.....), Jalisco.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 04 de febrero de 2015

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: (.....), Jalisco.

PROGENITORES: (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....).

DELITO: Abandono de personas

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Ciudad de la Alegría PAIPID.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39/2014 MENOR DE EDAD

(.....). Presentación del caso para autorizar la salida del albergue de la menor de edad los fines de semana y conviva con su progenitora (.....), en

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

el domicilio ubicado en la finca marcada con el número (.....) de la calle (.....) en el fraccionamiento (.....) en el municipio de (.....), Jalisco, Jalisco.

ANTECEDENTES

Fecha de Nacimiento: (.....).

Edad: (.....) AÑOS

Averiguación Previa: 4335/2013

Fecha de Puesta a Disposición: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Nombre del Albergue: EL REFUGIO

Delito: MALTRATO.

Nombre de los Generadores de Violencia: (.....).

Nombre de los Progenitores: (.....) Y (.....).

Lugar donde ocurrió el Delito: (.....), JALISCO

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE ALBERGUE

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 87/2013 MENOR DE EDAD:
(.....). Presentación del caso para autorizar el cambio de albergue del pupilo del consejo al albergue Una Esperanza en el Corazón y comenzar a realizar trabajos para su posible reintegración con su progenitor el señor (.....) quien resultó viable para asumir la custodia.

ANTECEDENTES:

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

AVERIGUACIÓN PREVIA: 1898/2013 de la Agencia del Ministerio Público de la Agencia IV de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: 10 de Octubre de 2013.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: (.....).

PROGENITORES: (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....).

DELITO: Abandono.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "RANCHITO CON ESPERANZA LENAM A.C."

2

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 54/2012. MENOR DE EDAD
(.....). Presentación del caso a fin resolver la custodia solicitada por (.....) (bienhechora) quien no resulta viable para hacerse cargo de la niña, asimismo, autorizar el cambio de albergue de la menor de edad y trabajar psicológicamente su desapego emocional con (.....).

ANTECEDENTES:

Edad: (.....) AÑOS

Averiguación Previa: 333/2012

Fecha de Puesta a Disposición: 23 DE MARZO DEL 2012

Delito: MALTRATO Y OMISION DE CUIDADOS.

Nombre del Generador de Violencia: (.....) Y (.....).

Nombre de los Progenitores: (.....) Y (.....).

Lugar donde ocurrió el Delito: (.....), JALISCO

JEFATURA DE TUTELA.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 111/2008 MENOR DE EDAD
(.....). Presentación del caso para autorizar al pupilo del consejo la convivencia de fines de semana y periodos vacacionales con su madre la señora

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

(.....), en el domicilio ubicado en privada Pirita #(.....) departamento (.....), Colonia (.....).

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) años

AVERIGUACION PREVIA: C/1172/2008/M

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 29 de abril de 2008

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Calle Privada (.....) numero (.....) interior (.....) de la colonia (.....), en el Municipio de (.....), Jalisco.

DELITO: Omisión de cuidados

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....).

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Hogar Cabañas

JEFATURA DE ADOPCIONES.

SOLICITUD DE ADOPCIÓN 18/2013 SOLICITANTES (.....) Y (.....). Presentación del caso para declarar la idoneidad de la pareja conformada por los señores (.....) y (.....), asimismo, informar a los solicitantes la posibilidad de adoptar a pupilos del consejo sin discapacidad cuentan con las edades entre (.....) a (.....) años y los menores de edad discapacitados se encuentran entre (.....) a (.....) años de edad.

ANTECEDENTES

Edades: (.....) años. (.....) años

Lugar de nacimiento: ambos en Yucatán.

Fecha de matrimonio: 7 de octubre de 2000.

Ocupación: ambos Contadores Públicos.

Escolaridad: Licenciatura.

3

SOLICITUD DE ADOPCIÓN 13/2014 SOLICITANTES (.....) Y (.....). Presentación del caso para declarar la idoneidad de la pareja conformada por los señores (.....) y (.....), asimismo, autorizar se inicie el proceso de empatía entre la pareja y los pupilos del consejo (.....) y (.....).

SOLICITANTES:

Edades: (.....) años. (.....) años

Lugar de nacimiento: ambos de Guadalajara, Jalisco.

Fecha de matrimonio: 18 de febrero de 1998.

Ocupación: él Ingeniero Mecánico Electricista. Ella ama de casa.

Escolaridad: ambos licenciatura.

6. ASUNTOS VARIOS

6.1. LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA INTEGRAR LA LISTA DE TUTORES Y CURADORES DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA Y COMPLEMENTAR LA LISTA DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VI, 35, 37, 47 DEL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL Y 3, FRACCIÓN VIII, 12 Y 59 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 650 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

6.2. INFORME DE LOS AVANCES DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA 826/2015, SEGUIDA ANTE EL AGENTE DEL

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA AGENCIA DOS DE MENORES DE LA FISCALÍA CENTRAL, RELATIVA A LOS MENORES DE EDAD DE NOMBRES (.....),(.....);(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....) Y (.....),(.....) Y QUE SE ENCONTRABAN EN EL ALBERGUE LAS DOCE PIEDRITAS.

6.3. INFORME DEL EMPLAZAMIENTO A JUICIO CIVIL ORDINARIO POR PARTE DEL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 17/2014, PROMOVIDO POR LA SEÑORA (.....), CONTRA EL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA Y AL SEÑOR (.....) Y (.....), DEMANDADO LA CONVIVENCIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA MENOR DE EDAD (.....).

INFORME DEL EMPLAZAMIENTO A JUICIO CIVIL ORDINARIO POR PARTE DEL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 1978/2014, PROMOVIDO POR LA SEÑORA (.....), CONTRA EL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA Y AL SEÑOR (.....) Y (.....), DEMANDADO LA NULIDAD DEL CONVENIO DE 27 DE AGOSTO DE 2009.

6.4. INFORME DE LA RECEPCION DE LOS OFICIOS AMA/JAS/00872015 DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE FIRMADO POR LA JEFA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MALTRATO, Y EL DIVERSO PRODIF/128-1/2015 SIGNADO POR EL PROCURADOR DE LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, AMBOS DIRIGIDOS A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA MEDIANTE LOS CUALES REMITEN TREINTA Y NUEVE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CON ANEXOS DE LOS CASOS RELATIVOS Y DEJAN A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA A CINCUENTA Y CINCO MENORES DE EDAD Y ADULTOS QUE SE ENCONTRABAN EN EL ALBERGUE LA GRAN FAMILIA DE ZAMORA, MICHOACÁN DE NOMBRES: (.....) y (.....),(.....),(.....),(.....) y (.....)(.....),(.....)(.....) y (.....),(.....)(.....)(.....) y (.....),(.....),(.....)(.....) y (.....),(.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....) y/o (.....) A FIN DE RESOLVER SU SITUACIÓN JURIDICA.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.-----



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

1. **LISTA DE ASISTENCIA.** Para el desahogo de este punto, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interno del consejo, la Secretaria Ejecutiva, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los siguientes integrantes:

1. **PRESIDENTA.** Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval.
2. **SECRETARIA EJECUTIVA.** Lic. Balbina Villa Martínez.
3. **CONSEJERA PÚBLICA REPRESENTANTE DE HOGAR CABAÑAS:** Lic. Felipa Vázquez Jaime en representación de la Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez.
4. **CONSEJERA PÚBLICA REPRESENTANTE DE IJAS:** Sra. Gloria Erika Cid Galindo.
5. **CONSEJERA CIUDADANA:** Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño.
6. **CONSEJERA CIUDADANA:** Psic. Arminda Aranda Patrón.
7. **CONSEJERA CIUDADANA:** Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez.
8. **CONSEJERO CIUDADANO:** Mtro. Dionisio Núñez Verdín.-----

2. **DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.** Una vez que la Secretaria Ejecutiva tomó lista de asistencia, se constata que se encuentran **SEIS de SEIS** de los otros miembros del Consejo, por lo que verificado el quórum legal, la Secretaria Ejecutiva, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento Interno, declara formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen.-----

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La Secretaria Ejecutiva, con fundamento en el artículo 31, del Reglamento Interno del Consejo, procede a dar lectura y somete a consideración del Pleno, el orden del día de la presente sesión. Acto seguido se delibera el asunto.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el orden del día de la presente sesión. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

5

4. **LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN.** Sobre el particular, la Secretaria Ejecutiva procede a la lectura y somete a su aprobación, el acta derivada de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil quince.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acta derivada de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil quince. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

5. **EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS A CONSIDERACIÓN.** A continuación, la Secretaria Ejecutiva del Consejo, da cuenta con los expedientes administrativos derivados de la **JEFATURA DE CUSTODIA.**

RADICACIONES DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4/2015. MENOR DE EDAD (.....).

Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES:

EDAD: (.....) años.

FECHA DE NACIMIENTO: Veintiocho de septiembre de 1998.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 253/2015 de la Agencia del Ministerio Público de Magdalena, Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: 03 de Febrero de 2015.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: (.....), Jalisco.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

PROGENITORES: (.....) y (.....).
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) (Padrastro).
DELITO: Maltrato Físico y Lesiones.
ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "CENTRO MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS, EL REFUGIO."

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que la menor de edad (.....) fue puesta a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior de la menor de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5/2015. MENORES DE EDAD: (.....) Y (.....). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES

EDADES: (.....) y (.....) años.
AVERIGUACIÓN PREVIA: 313/2015 de la Agencia V Especializada en Detenidos Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 04 de febrero de 2015
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: (.....), Jalisco
PROGENITORES: (.....)
GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)
DELITO: Abandono de personas
ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Ciudad de la Alegría PAIPID.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad (.....) Y (.....) fueron puestos a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior de los menores de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Por otra parte, se instruye al equipo interdisciplinario para que indague la situación laboral de la señora (.....), y en su caso verificar si con el otorgamiento de apoyos asistenciales para sus menores hijos como son escuela y guardería de tiempo completo, existe la posibilidad de la reintegración de los niños con su madre.

Por último, los integrantes del Pleno del consejo establecen como acuerdo general que se implemente como protocolo de actuación del personal del consejo, que en los casos en

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no sean considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan libres de violencia, provean su subsistencia y en su caso al cuidado de otras personas; en consecuencia, conforme el interés superior de los menores de edad, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que en esos supuestos, de manera inmediata realice las acciones a que haya lugar encaminadas a la reintegración de los menores de edad a su familia de origen. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39/2014 MENOR DE EDAD
(.....). Presentación del caso para autorizar la salida del albergue de la menor de edad los fines de semana y conviva con su progenitora (.....), en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número (.....) de la calle (.....) esq. (.....) en el fraccionamiento (.....) en el municipio de (.....), Jalisco, Jalisco.

ANTECEDENTES

Fecha de Nacimiento: 29 DE FEBRERO DEL 2000.

Edad: (.....) AÑOS

Averiguación Previa: 4335/2013

Fecha de Puesta a Disposición: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Nombre del Albergue: EL REFUGIO

Delito: MALTRATO.

Nombre de los Generadores de Violencia: (.....).

Nombre de los Progenitores: (.....) Y (.....).

Lugar donde ocurrió el Delito: (.....), JALISCO

7

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se autoriza la salida del Albergue de la menor de edad (.....), a efecto de que pase los fines de semana, para convivir con su madre la señora (.....) en el domicilio ubicado en la finca marcada con número (.....) de la calle (.....) esq. (.....) en el fraccionamiento (.....) en el municipio de (.....), Jalisco, Jalisco.

Asimismo, deberá darse seguimiento al resultado de las convivencias. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR -----

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE ALBERGUE

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 87/2013 MENOR DE EDAD:
(.....). Presentación del caso para autorizar el cambio de albergue del pupilo del consejo al albergue Una Esperanza en el Corazón y comenzar a realizar trabajos para su posible reintegración con su progenitor el señor (.....) quien resultó viable para asumir la custodia.

ANTECEDENTES:

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

AVERIGUACIÓN PREVIA: 1898/2013 de la Agencia del Ministerio Público de la Agencia IV de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: 10 de Octubre de 2013.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: (.....), Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....).

DELITO: Abandono.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "RANCHITO CON ESPERANZA LENAM A.C."

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se instruye al área de trabajo social para que reubique al menor de edad en el albergue Una Esperanza en el Corazón y se comience con los trabajos del equipo interdisciplinario encaminado a la reintegración del pupilo con su padre el señor David Segura Jiménez. EN VOTACIÓN ECONOMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 54/2012. MENOR DE EDAD
(.....). Presentación del caso a fin resolver la custodia solicitada por (.....) (bienhechora) quien no resulta viable para hacerse cargo de la niña, asimismo, autorizar el cambio de albergue de la menor de edad y trabajar psicológicamente su desapego emocional con la señora (.....).

ANTECEDENTES:

Edad: (.....) AÑOS
Averiguación Previa: 333/2012
Fecha de Puesta a Disposición: 23 DE MARZO DEL 2012
Delito: MALTRATO Y OMISION DE CUIDADOS.
Nombre del Generador de Violencia: (.....) Y (.....).
Nombre de los Progenitores: (.....) Y (.....)
Lugar donde ocurrió el Delito: (.....), JALISCO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que las conclusiones de las áreas de trabajo social y psicología determinan que la señora (.....) no es viable para asumir la custodia de la niña (.....), por tanto, lo procedente es negar la custodia solicitada.

Por otra parte, la representante de Hogar Cabañas expone la posibilidad de recibir a la menor de edad en dicha institución, por lo que se determina su reubicación a dicha casa hogar, a fin de que el área de psicología de Hogar Cabañas, trabaje el desapego emocional de la niña informándole para tal efecto, que el cambio de albergue obedeció a que no resultaba benéfico pasa su salud emocional el convivir con la señora (.....), asimismo, deberá recabarse copia de los trabajos psicológicos para ser agregados al presente expediente administrativo. EN VOTACIÓN ECONOMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

JEFATURA DE TUTELA.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 111/2008 MENOR DE EDAD
(.....). Presentación del caso para autorizar al pupilo del consejo la convivencia de fines de semana y periodos vacacionales con su madre la señora (.....), en el domicilio ubicado en privada (.....) #(.....) departamento (.....), Colonia (.....), en (.....), Jalisco.

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) años
AVERIGUACION PREVIA: C/1172/2008/M
FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 29 de abril de 2008
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Calle (.....) numero (.....) interior (.....) de la colonia (.....), en el Municipio de (.....), Jalisco.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

DELITO: Omisión de cuidados

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Hogar Cabañas

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se autoriza la salida del Albergue del menor de edad (.....), a efecto de que pase los fines de semana y periodos vacacionales, con su madre la señora (.....) en el domicilio ubicado en la calle (.....) número (.....) departamento (.....), colonia (.....), en (.....), Jalisco.

Asimismo, en reiteración y cumplimiento al acuerdo derivado del expediente administrativo 5/2015, discutido en la presente sesión y toda vez que el presente caso se reúnen los lineamientos allí establecidos, se instruye al equipo interdisciplinario de la Jefatura de Tutela para que verifiquen la viabilidad del pupilo en reintegrarse lo antes posible con su familia de origen. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

JEFATURA DE ADOPCIONES.

SOLICITUD DE ADOPCIÓN 18/2013 SOLICITANTES (.....) Y (.....). Presentación del caso para declarar la idoneidad de la pareja conformada por los señores (.....) y (.....), asimismo, informar a los solicitantes la posibilidad de adoptar a pupilos del consejo sin discapacidad cuentan con las edades entre (.....) a (.....) años y los menores de edad discapacitados se encuentran entre tres a seis años de edad.

ANTECEDENTES

Edades: (.....) años. (.....) años

Lugar de nacimiento: ambos en Yucatán.

Fecha de matrimonio: 7 de octubre de 2000.

Ocupación: ambos Contadores Públicos.

Escolaridad: Licenciatura.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se decreta a la pareja conformada por los señores (.....) y (.....), como idóneos para llevar a cabo los trámites legales de adopción.

Por otra parte, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que informe a los solicitantes que los pupilos del consejo liberados sin discapacidad cuentan con las edades entre (.....) a (.....) años y, los menores de edad que cuentan con una discapacidad se encuentran entre (.....) a (.....) años de edad. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

SOLICITUD DE ADOPCIÓN 13/2014 SOLICITANTES (.....) Y (.....). Presentación del caso para declarar la idoneidad de la pareja conformada por los señores (.....) y (.....), asimismo, autorizar se inicie el proceso de empatía entre la pareja y los pupilos del consejo (.....) y (.....).

ANTECEDENTES.

Fecha de nacimiento: (.....) y (.....)

Averiguación previa: 2739/2010M

Fecha en que se puso a disposición: 05 de octubre de 2010

Municipio donde ocurrieron los hechos: (... ..)Jalisco

Generador de violencia: (.....) y (.....)

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Delito: abandono.

Albergue en la actualidad: Josías y Betania

SOLICITANTES:

Edades: (.....) años. (.....) años

Lugar de nacimiento: ambos de Guadalajara, Jalisco.

Fecha de matrimonio: 18 de febrero de 1998.

Ocupación: él Ingeniero Mecánico Electricista. Ella ama de casa.

Escolaridad: ambos licenciatura.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se decreta a la pareja conformada por los señores (.....) y (.....), como idóneos para llevar a cabo los trámites legales de adopción.

Por otra parte, se autoriza se inicie el proceso de empatía con los menores de edad (.....) y (.....), asimismo, se sugiere que los solicitantes y sus hijos comiencen un proceso de terapia en la que se ventilen las expectativas y emociones de los integrantes de la familia en torno a la posible adopción de los pupilos del consejo. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

6. ASUNTOS VARIOS

6.1. LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA INTEGRAR LA LISTA DE TUTORES Y CURADORES DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA Y COMPLEMENTAR LA LISTA DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VI, 35, 37, 47 DEL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL Y 3, FRACCIÓN VIII, 12 Y 59 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 650 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

10

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que constituye un hecho notorio la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce; y que entró en vigor al día siguiente de su publicación; en cuyo artículo 4, fracciones XVII y XXI prevé la existencia de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa; con facultades de Representación Coadyuvante, para el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de las Procuradurías de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

Por otra parte, en el artículo Segundo Transitorio de esa ley, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

En ese orden de ideas, y virtud de que el Congreso del Estado de Jalisco se encuentra realizando los trabajos legislativos para implementar la normativa estatal en la materia en cumplimiento a la legislación federal en comento; por tanto, las facultades que de representación de los niños, niñas y adolescentes recaerá en la Procuraduría de Protección del Estado de Jalisco, de ahí que la integración de la lista de tutores y curadores del Consejo Estatal de Familia deberá quedar suspendida hasta en tanto se

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

expida la legislación local. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

6.2. INFORME DE LOS AVANCES DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA 826/2015, SEGUIDA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA AGENCIA DOS DE MENORES DE LA FISCALÍA CENTRAL, RELATIVA A LOS MENORES DE EDAD DE NOMBRES (.....),(.....);(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....) Y (.....),(.....) Y QUE SE ENCONTRABAN EN EL ALBERGUE LAS DOCE PIEDRITAS.

La secretaria ejecutiva informa a los integrantes del Pleno que en la averiguación previa 826/2015 obran los exámenes practicados a los pupilos del consejo relativos al síndrome del niño maltratado y toxicológicos quedando pendiente el dictamen psicológico; asimismo, comunica que de los resultados de doping practicados, sólo dos de los adolescentes dieron positivo a cannabinoles, mismos en sus pruebas psicológicas reconocieron el consumo de drogas, por último, da a conocer que los menores de edad actualmente se encuentran albergados en la institución La Próxima Frontera.

Por su parte, en uso de la voz, la Consejera Alba Gloria Arias indica que los menores de edad que se encontraban albergados en Las Doce Piedritas, se tratan en su mayoría de niños y adolescentes que han convivido la mayor parte juntos en los albergues de los que proceden por lo que se ha generado laxitud en cuanto a la forma de intervenirlos, por lo que atendiendo al interés superior de los menores de edad, y a fin lograr un cambio benéfico en las pautas de su conducta, propone se separen a los pupilos y sean albergados en diferentes instituciones adecuadas a su perfil.

11

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Ahora bien, toda vez que se tiene el conocimiento que en el albergue Las Doce Piedritas también existen menores de edad que fueron ingresados por su progenitores de manera voluntaria; y que si bien, no se trata de pupilos del Consejo Estatal de Familia, lo cierto es que no puede desconocerse lo sucedido en esa casa hogar en posible agravio de esos niños; por tanto, en aras de tutelar el interés superior de los menores de edad, los integrantes del Pleno del Consejo determinan instruir a la Secretaria Ejecutiva para que se constituya en el albergue denominado las Doce Piedritas y recabe la información personal de los expedientes de cada uno de los menores de edad que actualmente se encuentren internos por ingreso voluntario e informe a los familiares la problemática suscitada con los pupilos del consejo que se encontraban en dicho albergue, asimismo se le comisiona para que en compañía de la consejera Alba Gloria Arias, se constituyan en el centro La Próxima Frontera y se entrevisten con los pupilos del consejo para fin de recabar mayores datos en torno a los hechos denunciados, y el estado emocional que guardan, debiendo informar los resultados en la próxima sesión del Pleno del consejo.

Por último, atendiendo al interés superior de los menores de edad, se autoriza a la Secretaria Ejecutiva que, previo análisis de las características personales de los pupilos del consejo, proceda a albergarlos en diversas instituciones adecuadas a su perfil procurando en lo posible su separación a fin de lograr una modificación en su conducta. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

6.3. INFORME DEL EMPLAZAMIENTO A JUICIO CIVIL ORDINARIO POR PARTE DEL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DENTRO

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

DEL EXPEDIENTE 17/2014, PROMOVIDO POR LA SEÑORA (.....), CONTRA EL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA Y AL SEÑOR (.....) Y (.....), DEMANDADO LA CONVIVENCIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA MENOR DE EDAD MARIA (.....).

INFORME DEL EMPLAZAMIENTO A JUICIO CIVIL ORDINARIO POR PARTE DEL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 1978/2014, PROMOVIDO POR LA SEÑORA (.....), CONTRA EL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA Y AL SEÑOR (.....) Y (.....), DEMANDADO LA NULIDAD DEL CONVENIO DE 27 DE AGOSTO DE 2009.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que en términos de los artículos 13 y 15, fracción XVIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, en su calidad de representante legal del Consejo Estatal de Familia, dé contestación en tiempo y forma a las sendas demandas civiles ordinarias números 17/2014 y 1978/2014 radicadas ante los jueces Primero y Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, respectivamente, en el entendido que, en su contestación además de oponer las excepciones y defensas que procedan, deberá solicitar la acumulación de autos de ambos juicios en términos de los artículos 174, 175, 177 y 178 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a virtud de que existe conexidad de causas al haber identidad de personas y las acciones provienen de una misma causa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

6.4. INFORME DE LA RECEPCION DE LOS OFICIOS AMA/JAS/00872015 DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE FIRMADO POR LA JEFA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MALTRATO, Y EL DIVERSO PRODIF/128-1/2015 SIGNADO POR EL PROCURADOR DE LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, AMBOS DIRIGIDOS A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA MEDIANTE LOS CUALES REMITEN TREINTA Y NUEVE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CON ANEXOS DE LOS CASOS RELATIVOS Y DEJAN A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA A CINCUENTA Y CINCO MENORES DE EDAD Y ADULTOS QUE SE ENCONTRABAN EN EL ALBERGUE LA GRAN FAMILIA DE ZAMORA, MICHOACÁN DE NOMBRES: (.....) y (.....),(.....),(.....),(.....) y (.....),(.....) y (.....),(.....) y (.....),(.....), Menor (.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....) y (.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....),(.....) y/o (.....) A FIN DE RESOLVER SU SITUACIÓN JURIDICA.

En uso de la voz, la maestra Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval, manifiesta que uno de los objetivos del Sistema DIF Jalisco, es la atención a las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco que sufren casos de maltrato infantil, vulneración en

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

sus derechos de alimentos, convivencia o identidad y a los que han sido víctimas de algún delito, a fin de salvaguardar sus derechos, contribuir a su integridad física y emocional, buscar la integración o reintegración a su familia de origen o extensa.

En ese sentido, la Presidenta del Consejo puntualiza que en términos de los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, 1, tercer párrafo, 4, 7, fracciones VI, 8 y 9 de la Ley General de Víctimas, 5, fracciones I y IX, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y 35 y 36 fracción VIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, las autoridades de todos los niveles en el ámbito de su competencia, deben implementar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, es decir, de aquellas personas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que de manera prioritaria deberá otorgarse asistencia social a los menores de edad que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato, así como las víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.

Bajo ese orden de ideas, la maestra Lorena de Sandoval expone como antecedente de los casos que ahora se analizan, que la licenciada Sherida Elisa Murillo Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, aperturó a la Averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014, a virtud de la denuncia en contra del personal que manejaba el albergue La Gran Familia de Zamora, Michoacán por presumirse lesión a los bienes jurídicos, la comisión de algún delito y la violación a los derechos humanos de las personas que se encontraban albergadas en esa institución, y que mediante oficios SEIDO/UEITMPO/9947/2014, y SEIDO/UEITMPO/10006/2014, dejó a cargo del Procurador de la Defensa de la Infancia de la Familia del Sistema DIF Jalisco, a cincuenta y cinco menores de edad y Adultos Jóvenes que se encontraban en el albergue La Gran Familia de Zamora, Michoacán.

En ese contexto, la Presidenta añade que los casos de referencia fueron derivados a la Dirección de Atención al Maltrato del Sistema DIF Jalisco, a quienes se les brindó una atención integral en el ámbito psicológico, jurídico y de trabajo social para salvaguardar sus derechos, pues se trata de una dependencia que atiende a las niñas, niños, adolescentes y sus familias que vivieron maltrato o vulneración en sus derechos de alimentos, convivencia o Identidad y que sin embargo, no obstante el trabajo realizado en beneficio de los menores de edad y adultos, consideraba conveniente derivarlos un diverso organismo que cuenta con la experticia y competencia en el tema de atención a menores de edad que fueron víctimas de algún delito.

La Presidenta concluye su intervención con la propuesta de radicar ante el Consejo Estatal de Familia, los treinta y nueve expedientes administrativos de referencia, en términos de los artículos 775 del Código Civil, 93, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, 33 del Código Asistencia Social, 2 fracción I, 8 y 10 fracción I, 15, fracción XVII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia al tratarse de un organismo desconcentrado del Sistema DIF Jalisco, que sirve como enlace permanente entre todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tienen como objetivo la atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez a los discapacitados y a la familia, con aptitud legal y material de brindar apoyo psicológico, jurídico y asistencial, asimismo podrá garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que ya alcanzaron la mayoría de edad y que fueron víctimas de delito.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

13

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

PUNTO DE ACUERDO. Con fundamento en los artículos 93, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, 1, tercer párrafo, 4, 7, fracciones VI, 8 y 9 de la Ley General de Víctimas, 5, fracciones I y IX, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y 35 y 36 fracción VIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes en el Estado de Jalisco, 775 del Código Civil, 93, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, 33 del Código Asistencia Social, 2 fracción I, 8 y 10 fracción I, 15, fracción XVII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia para radique los expedientes administrativos CE054/14, CE055/14, CE056/14, CE057/14, CE058/14, CE059/14, CE060/14, CE061/14, CE062/14, CE063/14, CE064/14, CE065/14, CE066/14, CE068/14, CE069/14, CE070/14, CE071/14, CE072/14, CE073/14, CE074/14, CE075/14, CE076/14, CE077/14, CE078/14, CE079/14, CE080/14, CE081/14, CE082/14, CE083/14, CE087/14, CE088/14, CE89/2014, CE090/201, CE091/14, CE092/14, CE093/14, CE094/14, CE095/14, CE 095/2014 BIS, **tutele el interés superior de los menores de edad y adultos**, salvaguarde los derechos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, deberá emprender las acciones encaminadas a resolver su situación jurídica, atendiendo de manera prioritaria lo concerniente a su bienestar físico y emocional, la continuación de sus estudios, y en su caso su inserción a la vida laboral, debiendo informar en la próxima sesión plenaria los avances y el estatus que guarda cada asunto.

Por último, respecto a (.....) y (.....) quienes a la fecha cuentan con la mayoría de edad y que además son pupilos de Hogar Cabañas; por tanto, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que solicite copias certificadas del expediente administrativo interno, en el que se contengan las acciones emprendidas a la fecha, pues no obstante que cuentan con la edad de dieciocho años, lo cierto es que por las condiciones de vida que reportan, no puede concluirse los casos que se siguen en dicha casa hogar, pues existen acciones urgentes que emprender para solucionar su situación de vida, debiendo informar además a la directora de hogar Cabañas, que el Consejo Estatal de Familia se encuentra en la disposición de coadyuvar con los pagos y gestiones necesarias para la debida atención de esos pupilos. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

14

6.5 En uso de la voz, la Secretaria Ejecutiva informa sobre la recepción del escrito de Verónica Tejeda Alcantar, directora del albergue Nacidos para Triunfar A.C., en el propone solucionar mediante métodos alternos el conflicto en materia penal que tiene con quien represente los derechos del menor de edad (.....), por lo que solicita se autorice a la Secretaria Ejecutiva la celebración de un convenio en el expediente IJA 1136/2013 seguido ante el Instituto de Justicia Alternativa y se le otorgue el perdón legal del proceso penal 7/2012 del índice del Juez Sexto de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el que se encuentra sujeta a proceso por el delito de Violencia Intrafamiliar.

Asimismo, la secretaria ejecutiva, da cuenta con el expediente administrativo 28/2011 de la jefatura de tutela, de cuyo contenido obran las actuaciones derivadas del DESGLOCE 59/2010, relativo a la averiguación previa 2651/2010/M de la Agencia 2/C menores, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, destacándose la declaración del menor de edad (.....) de veintiocho de febrero de dos mil once, en el que manifestó básicamente que durante su estancia en el Albergue Nacidos para Triunfar, la directora de esa institución Verónica Tejeda, a él y a otros menores de edad, con agujas de jeringa, le perforó las dos orejas, la nariz, la piel del oblijo y la de los testículos, además de diversos actos de maltrato físico.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En términos del artículo 4, fracción I, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, la participación de los interesados en el método alternativo debe realizarse con su consentimiento y bajo su absoluta responsabilidad.

En ese contexto, a fin de tutelar su interés superior del menor de edad (.....), salvaguardar sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y artículo 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 1, párrafo tercero y 10, 11, 12 y 14 de la Ley General de Víctimas; el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Directrices de las Naciones Unidas sobre justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, se niega la conciliación ante el Instituto de Justicia Alternativa encaminado al otorgamiento del perdón legal a Verónica Tejeda Alcantar, dentro del proceso penal 7/2012 del índice del Juez Sexto de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; por lo que la situación jurídica de la procesada, deberá ser resuelta por el juez de la causa. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

7. CLAUSURA DE SESIÓN.

La Secretaria Ejecutiva pregunta a los integrantes del honorable pleno si existe algún otro punto a tratar, por lo que al no haber temas pendientes por desahogar, siendo las DIECIOCHO HORAS se declara por terminada la TERCERA SESIÓN ORDINARIA, levantándose la presente acta en términos de los artículos 15, fracción XIII, 25 y 34 del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, misma que firman para constancia los que en ella intervinieron, previa su lectura y ratificación.

15

Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval
Presidenta del Consejo Estatal de Familia

Lic. Balbina Villa Martínez
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Lic. Felipa Vázquez Jaime en representación de la
Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez
Consejera Pública Representante Hogar Cabañas.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Sra. Gloria Erika Cid Galindo.
Consejera Pública Representante IJAS

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño
Consejera Ciudadana

Psic. Arminda Aranda Patrón
Consejera Ciudadana

Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez
Consejera Ciudadana

16

Mtro. Dionisio Núñez Verdín
Consejero Ciudadano